Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Acta de Audiencia Preliminar N°2022-00339

Fecha y hora de la audiencia	Día	25	Mes	11	Año	2022	Hora	10:00 a.m.

Radicación	SPOA:	767366000186202280001	Interna: 767364088002202200238

PARTES E INTERVINIENTES		
Fiscalía:	Quince Local de Sevilla Valle, Dr. Efraín Marín Peña	
Imputado:	**VICTOR HUGO MARULANDA MARÍN**	c.c.1.114.458.595
Defensor Público:	**DR. JUAN PABLO ZULUAGA MEJÍA**	T.P.272.779
Víctima:	**JOHN MARIO FLÓREZ ESGUERRA**	No conectó
Ministerio Público:	**Personera Municipal**	No conectó

OBJETO DE LA AUDIENCIA
Formulación de Imputación-Continuación (Artículo 286 del Código de Procedimiento Penal)

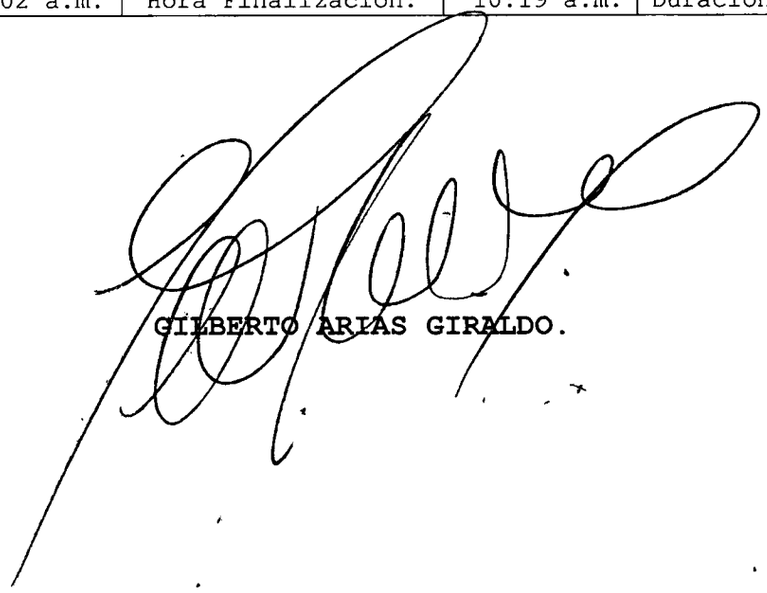
CONDUCTA IMPUTADA (o que pretende imputarse en caso de declaratoria de persona ausente u otro acto)	
Denominación Jurídica:	Hurto Agravado
Tipicidad:	Artículos 239, inciso 2°, modificado por el artículo 11 de la Ley 2197 de 2022; y 241 numeral 11 del Código Penal.

DECISIÓN ADOPTADA
Una vez instalada la presente audiencia, la Judicatura hace un recuento de los motivos de la nulidad decretada por el Juzgado Primero Penal Municipal de Sevilla Valle, y le corre traslado a la Fiscalía para que se pronuncie sobre la claridad de la formulación de imputación. El Fiscal nuevamente hace una relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes que le imputa al investigado VICTOR HUGO MARULANDA MARÍN, por la conducta descrita en el Código Penal, Libro II Parte Especial de los Delitos en Particular, Título VII Delitos contra el Patrimonio Económico, Capítulo Primero, Del Hurto, Artículo 239, inciso 2° que nos habla del Hurto, modificado por el artículo 11 de la Ley 2197 de 2022, con las circunstancias de Agravación Punitiva del artículo 241, numeral 11. Como autor. Verbo rector: Apoderarse. No se aplicará el artículo 268 por contar con antecedentes penales. Claridad a la imputación que le hace en presencia de su Defensor y le manifestó al imputado que de hallarse a los cargos conforme al artículo 351 del Código de Procedimiento Penal, no tiene derecho a ninguna rebaja de la pena hasta tanto indemnice o devuelva, por lo menos el 50% de la cantidad del dinero hurtado, por esta circunstancia no le puede otorgar ningún tipo de rebaja. Lo anterior teniendo en cuenta la precisión respecto a la nulidad realizada por el Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de Sevilla Valle. **El imputado NO ACEPTA CARGOS y se aprueba misma.** No hubo objeción alguna.

LINK:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a2c7c2ed-c0c3-4651-b7fe-4b4f0cbd702d?vcpubtoken=06b2c933-2f9e-43e5-8e1e-0f2cdc17b4ca

Hora inicio:	10:02 a.m.	Hora Finalización:	10:19 a.m.	Duración:	00:17:00

El Juez,



GILBERTO ARIAS GIRALDO.